

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Y

**EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO
DE HIDALGO A.C.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LA DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, "EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HIDALGO A.C.", EN LO SUCESIVO EL "CAH", REPRESENTADO POR LA ARQ. EDNA ZERÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. El "CAH":

II.1. Que, el "CAH", es un Colegio de Arquitectos legalmente constituido bajo la escritura 24928 vol. 196 pág. 74, fecha 23 de abril de 1965.

II.2. Que conforme a los Estatutos del propio "CAH", tiene la facultad de convenir con otras entidades que permiten la actualización y difusión de la Normatividad para el mejor desarrollo profesional de sus agremiados, así como interactuar con otros

Colegios y Asociaciones que coadyuven al Desarrollo Urbano equilibrado del Estado de Hidalgo.

II.3. Que cuenta con 500 afiliados en su padrón general y un promedio del cincuenta por ciento en socios activos.

II.4. Que la Arq. Edna Zerón García, subscribe el presente Convenio en su carácter de Presidenta, acreditando las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con Escritura Pública 29050, Volumen 576, de fecha 19 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público, Pedro Luis Noble Monterrubio, titular de la Notario No. 18 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., facultades que no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna a la fecha de firma del presente.

II.5. Cuenta con la infraestructura, la experiencia, la capacidad técnica, así como los recursos humanos suficientes y materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.6. Señala como domicilio legal, para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Avenida Benito Juárez, número 1105 interior 208, colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42060.

II.7. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos en los que se encuentra con la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboraciónn, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio, y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio marco al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El objeto del presente convenio, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración y vinculación académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de

actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

El Colegio requiere del apoyo académico científico y tecnológico de la Universidad para la generación de proyectos sustentables que sean existentes, actuales, factibles y viables, presentarlos a valoración para la ejecución y aplicación con la finalidad de generar un bien de la sociedad.

La capacitación continua, así como la actualización del arquitecto sugiere mejores soluciones y propuestas para resolver los problemas que se presentan en nuestra región. Por lo que el "CAH" ofrece a los estudiantes y docentes capacitaciones, talleres, cursos, ponencias y charlas, invitaciones a participar en concursos y otras actividades que fortalecerán el vínculo entre los arquitectos de Hidalgo, proveedores, sector público y privado, órganos y organismos desconcentrados y descentralizados.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de capital humano.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y catedráticos en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad de cada una de "LAS PARTES".
- b. Promover y llevar a cabo trabajos de investigación conjunta que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones que "LAS PARTES" acuerden y que sean de interés general.
- c. Tener acceso a entrevistas y/o sondeos, con la finalidad de tener información significativa en temas de interés para brindar mayor veracidad en el contenido y que permitan realizar capacitaciones, cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para "LAS PARTES", así como para terceros que los soliciten.
- d. Fungir como medio moderador de la interacción entre universidades para fomentar la sana competitividad por medio de Olimpiadas de conocimiento y concursos similares.
- e. Realizar visitas guiadas con fines informativos, didácticos y académicos.

- f. Ser el medio de difusión del padrón de jóvenes prospectos a participar en los procesos de Residencias Profesionales y Servicio Social con nuestros más de 300 colegiados, dentro del Estado y evitar la fuga de talentos.
- g. Fomentar la participación de Colegiados con egresados, catedráticos e investigadores de las Universidades a través de sus medios digitales y físicos que permita difundir al Colegio y colaborar entre "LAS PARTES".

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica – tecnológica en las áreas de interés para "LAS PARTES".
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida trayectoria académica y/o profesional acreditada ante "LAS PARTES", para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico – tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de capital humano, cooperación y desarrollo académico para la formación de personas de reconocida trayectoria académica y/o profesional acreditada ante "LAS PARTES".
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan compartir la información estrictamente necesaria para el desarrollo de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo de acuerdo a la naturaleza del proyecto. Se favorecerán los intercambios de información académica en beneficio de los estudiantes. Se garantizará siempre la protección de datos personales de las personas que intervengan en los proyectos aprobados, de conformidad con los avisos de privacidad respectivos y demás legislación aplicable.

E. Asesoría técnica o académica.

El presente instrumento se da a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES".

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste, deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. El "CAH" es una asociación sin fines de lucro, se busca aportaciones en beneficios de la sociedad y del gremio.
4. Obligaciones a cargo de "LAS PARTES": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar en donde se desarrollará el proyecto.
10. Vigencia del convenio.

11. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
12. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS:

- A. "**LAS PARTES**" están de acuerdo que en caso de generarse derechos de propiedad intelectual o industrial como consecuencia las diferentes actividades realizadas al amparo del presente Convenio, se reconocerán los respectivos créditos a sus autores, conforme a lo que se establece en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal del Trabajo y demás relativos y disposiciones aplicables.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la información colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" designarán una Comisión Técnica integrada por quienes designen los titulares de "**LAS PARTES**". La cual será sin fines de lucro.

Los titulares de las áreas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa de las actividades, sancionado por "**LAS PARTES**" durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre "**LAS PARTES**" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LAS PARTES", por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos, conforme al artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información, el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión y las políticas de privacidad correspondientes.

OCTAVA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la planeación y ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA.- VIGENCIA:

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de **dos años**, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento determinará la vigencia de los convenios específicos de colaboración que suscriban "LAS PARTES", por lo que deberá verificarse la vigencia de este convenio marco para suscribir los mencionados convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio. De lo anterior se obligan a dar aviso oportuno y por escrito a la otra parte.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La misma regla aplicará para los convenios específicos de colaboración celebrados durante la vigencia del convenio marco.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

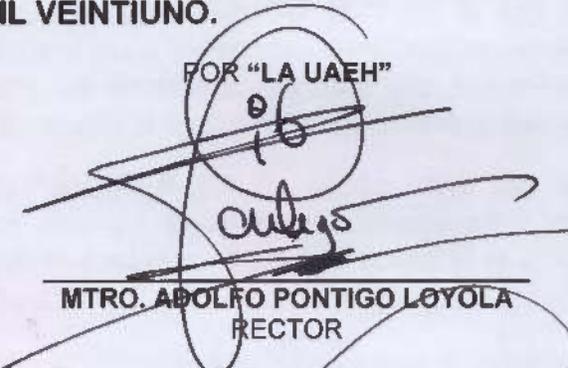
DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

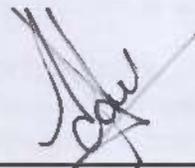
Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

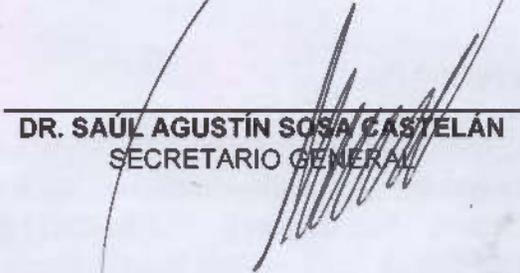
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FOR "LA UAEH"


MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR EL "CAH"

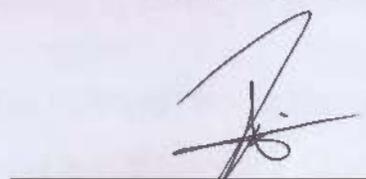

ARQ. EDNA ZERÓN GARCÍA
PRESIDENTA


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
BÁSICAS E INGENIERÍA


ARQ. HAYDEE RICO MORALES
VICEPRESIDENTA


ARQ. ARNOLD RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR DE JÓVENES
ARQUITECTOS


DIRECCIÓN GENERAL
ASÍNCRA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y "EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HIDALGO S.A. DE C.V.", "CAH", DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2021, CONSTANTE EN 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.